



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

**VISTO:** El Oficio N° 146-2010/GOB.REG.HVCA/CI:PAD, el Oficio N° 296-2010-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 173-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveedor N° 130486-2010-GOB.REG.HVCA/PR, los Informe N° 169-2009-GGR-ORA, N° 175-2009-GGR-ORA, N° 177-2009-GGR-ORA, N° 178-2009-GGR-ORA y demás documentación adjunta en setenta (70) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 173-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, se advierte que la investigación denominada **RESISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE ORDENES SUPERIORES PARA RENDICIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS PERSONALES CONTRAIDAS CON EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene como sustento los Informes N° 169-2009-GOB.REG.HVCA-GGR-ORA del 12 de octubre del 2009, N° 177-2009-GOB.REG.HVCA-GGR-ORA del 16 de octubre de 2009, N° 175-2009-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 20 de octubre de 2009 y N° 178-2009-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 22 de octubre de 2009, mediante los cuales la Ing. Hortencia Valderrama Torre -Directora Regional de Administración, comunica que se ha habilitado fondos en efectivo al personal de la institución para el pago de obligaciones y otras necesidades, advirtiéndose incumplimiento de funciones, durante los ejercicios económicos 2003, 2004, 2005 y 2006,

Que, el dinero habilitado para los fines señalados a cada funcionario y/o servidor, no ha sido rendido ni devuelto a la institución, pese a las comunicaciones reiteradas vía cartas simples y notariales, conforme obra en autos, a fin de que cumplan con su obligación en un plazo prudencial, llegando al extremo de no absolver los pedidos, y en otro caso desconociendo los documentos fuente, donde figura el compromiso firmado, resistencia que se constituyó como falta disciplinaria, la que mediando la reiterancia en los requerimientos para su cumplimiento, constituye falta continuada que debe ser posteriormente meritada.

Que, el personal que a la fecha se encuentran en omisión del cumplimiento de sus funciones respecto de las devoluciones o las rendiciones a la institución son los siguientes:

### EJERCICIO ECONOMICO: 2003

- **RODRIGUEZ SULCA LUIS**, según Recibo FPPEI N° 101, de fecha 09 de mayo del 2003, adeuda el monto de S/. 100.70 nuevos soles, por motivo de anticipo a cuenta de remuneración; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **SANTIANE SALCEDO LILIANA**, de acuerdo al recibo FPPEI N° 984, de fecha 14 de marzo 2003, adeuda el monto de S/. 250.00 Nuevos Soles; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **TAIPE CAMPOS GODOFREDO** mediante recibo N° 0260, de fecha 20 de agosto del 2003, adeuda el monto de S/. 720.00 Nuevos Soles, por motivo de publicación; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

- **TORRES GALDOZ MARIBEL**, de acuerdo al recibo N° 060, de fecha 27 de febrero del 2003; adeuda el monto de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, según memorándum N° 124; con recibo N° 075, de fecha 07 de marzo de 2003, adeuda el monto de S/. 300.00 Nuevos Soles; y según recibo FPPEF N° 079, de fecha 10 de marzo 2003, adeuda el monto de S/. 300.00 Nuevos Soles, por motivo a cuenta de servicios no personales; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.

## EJERCICIO ECONÓMICO 2004.

- **FUENTES GARCIA MÁXIMO**, mediante recibo de fecha 14 de abril del 2004, adeuda el monto de S/. 200.00 Nuevos Soles.
- **JURADO CONCE JULIAN**, según recibo N° 0566 de fecha 02 de junio 2004, adeuda el monto de S/. 571.20 nuevos soles; mediante recibo N° 0716, adeuda el monto de S/. 130.00 nuevos soles por Gastos de recepción a Presidente de la Republica; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **OLIVARES HUAMAN AUGUSTO**, según recibo N° 0597, de fecha 28 julio 2004, adeuda el monto de S/. 1,656.00 Nuevos Soles; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley, Pago de flete, materiales de emergencia, Desfile Civil, Atención: F. maic.
- **PATINO CARDENAS AQUILES**, según recibo FPPEF N° 0619 de fecha 26 agosto 2004, adeuda el monto de S/. 525.00 nuevos soles, por concepto de compra tarjeta telefonica; y mediante recibo N° 0622 de fecha 28 agosto 2004, adeuda el monto de S/. 500.00 Nuevos Soles, por concepto de pago a transportista de libros (flete de Lima-Ilyca); monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.

## EJERCICIO ECONÓMICO 2005

- **BARTOLO MARCHENA MARCO ANTONIO** según Recibo FPPEF N° 0486 de fecha 06 de octubre 2005, adeuda el monto de S/. 3,499.80 Nuevos Soles, por motivo de la actividad "Feria Hyerante" Acraqua, Pisco, Colcabamba, Humaspanpa, Palanachay, Chiacas, Ampitachuy; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **BENITO ROJAS HUGO MIGUEL**, según Recibo FPPEF N° 0532 de fecha 19 octubre 2005, adeuda el monto de S/. 90.00 nuevos soles, por motivo de anticipo de viático. Asimismo, mediante Carta Notarial N° 091-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 30 de julio del 2009, suscrito por la Directora de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, se requirió la devolución de S/. 300.00 Nuevos Soles; adeudando en total la suma de S/. 390.00 Nuevos Soles.
- **GUTIERREZ MELGAREJO EMMA**, según recibo FPPEF N° 0225 de fecha 20 de mayo 2005, adeuda el monto de S/. 712.00 Nuevos Soles, por motivo de pago de afiches, rpticos (Presupuesto participativo); monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **LANDEO ESTEBAN MARCIAL ROLANDO**, según recibo FPPEF N° 0247 de fecha 02 junio 2005, adeuda el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, por motivo de pago asistencia



2



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

- técnica; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley
- **PATIÑO ROSALES BLANCA**, de acuerdo al recibo N° 0477 de fecha 29 de setiembre 2005, y Recibo N° 0547 de fecha 21 de octubre del 2005, adeuda sumas de dinero, siendo notificada mediante Carta Notarial N° 091-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 30 de julio del 2009, susento por la Directora de Economía, para el cumplimiento de la rendición o reintegro de los fondos en efectivo entregados a su persona, por los montos de S/. 150.45 Nuevos Soles, S/. 999.50 Nuevos Soles y S/. 3,574.00 Nuevos Soles.

### EJERCICIO ECONÓMICO N° 2006:

- **PACHECO PALOMINO VICTOR BONIFACIO**, según recibo FPPEE de fecha 19 setiembre 2006, adeuda el monto de S/. 500.00 nuevos soles, por motivo a cuenta de diara del mes de setiembre 2006; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **RUIZ TOVAR ANIBAL**, según recibo de fecha 12 diciembre 2006, adeuda el monto de S/. 1,480.00 Nuevos Soles, monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **BENITO ROJAS HUGO MIGUEL**, según recibo FPPEE N° 0912, de fecha 16 de enero 2006, adeuda el monto de S/. 200.00 Nuevos Soles; y según recibo FPPEE N° 1056, adeuda el monto de S/. 150.00 Nuevos soles; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **CARHUALLANQUI BERROCAL ARTURO**, según recibo FPPEE N° 1565 de fecha 17 de octubre del 2006, adeuda el monto de S/. 200.00 nuevos soles, por motivo de actividad en Churcampa "Fortalecimiento de Organización de Afectados"; según recibo FPPEE N° 1594 de fecha 31 de octubre del 2006, adeuda el monto de S/. 462.00 nuevos soles, por motivo "Foro de Promoción de una cultura de paz y separaciones para el desarrollo local y regional huca"; según recibo FPPEE N° 1516 de fecha 29 de setiembre del 2006, adeuda el monto de S/. 1,396.55 Nuevos Soles, por motivo: Taller 1 Encuentro Zonal rural de afectados por la Violencia Política; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **GUTIERREZ MELGAREJO EMMA**, según recibo FPPEE N° 1628 de fecha 17 Noviembre 2006, adeuda el monto de S/. 2,713.00 Nuevos Soles, por motivo a cuenta de habilitación efectuada a la Unidad Caja, Gastos audiencia Angares; así como según recibo FPPEE N° 1605, de fecha 08 de noviembre del 2006, adeuda el monto de S/. 1,600.00 Nuevos Soles, por motivo de gastos de movilidad e impresión, audiencia pública-Lircay; monto con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo señalado por Ley.
- **MASCCO HUAMANI WALTER**, deudas equivalente al monto de S/. 359.42 Nuevos Soles, con fecha 22 de marzo del 2006; así como el monto de S/. 157.14 Nuevos Soles, con fecha 04 de diciembre de 2006; y el monto de S/. 71.95 Nuevos Soles, con fecha 06 de diciembre del 2006, requeridas mediante Carta Notarial N° 091-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 30 de julio del 2009, no habiendo cumplido con depositar, devolver o rendir cuenta por los montos señalados.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

- PATIÑO ROSALES BLANCA, según recibo F-PPEE N° 1717, de fecha 28 de diciembre 2006, adeuda el monto de S/. 188.10 Nuevos Soles, por motivo de pagos a varios proveedores; según recibo F-PPEE N° 1629, de fecha 17 de noviembre 2006, el monto de S/. 2,219.00 Nuevos Soles.



Que, de lo expuesto, se advierte que son ex funcionarios de ésta Entidad Regional MAXIMO JUAN FUENTES GARCIA, ex Gerente General Regional, JULIAN JAIME JURADO CONCE, ex Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, AUGUSTO OLIVARES HUAMAN, ex Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, AQUILES JAIME PATIÑO CARDENAS, ex Director Regional de Administración, ANIBAL RUIZ TOVAR, ex Gerente Sub Regional de Angaraes, HUGO MIGUEL BENITO ROJAS, ex Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, EMMA LUZ GUTIEREZ MELGAREJO, ex Directora de la Oficina de Comunicación Social, BLANCA JANETH PATIÑO ROSALES, ex Directora de Tesorería, NESTOR GODOFREDO TAÍPE CAMPOS, ex Gerente General Regional, MARCO ANTONIO BARTOLO MARCHENA, ex Director de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, MARCIAL ROLANDO LANDEO ESTEBAN, ex Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y ARTURO FRANCISCO CARHUALLANQUI BERROCAL, ex Sub Gerente de Gestión y Desarrollo Social, quienes habrían incurrido en una presunta omisión en la presentación de sus rendiciones de cuentas de dichos fondos dinerarios, ostentando responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones y la resistencia al cumplimiento de órdenes al no haber efectuado oportunamente la rendición ni devolución de los fondos dinerarios que le fueran otorgados por el área de Administración, sin que hasta el momento exista un pronunciamiento al respecto; por lo que habrían transgredido lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literal "a) *Cumplir personalmente y diligentemente las labores que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear sustentablemente los recursos propios*" así como lo dispuesto en los Artículos 126°, 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-06-14-M. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norman: "126° *Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, en el desempeño de sus labores, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento. Artículo 127° Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad (...), austeridad, disciplina (...), en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social; Artículo 129° Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; conducta que constituye faltas de carácter disciplinario, tipificado en los literales: a), b), d), f), h) y m) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que norman: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores; d) La negligencia en el desempeño de las funciones; f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio (...); h) (...); el uso de la función con fines de lucro"; y m) Las demás que señala la Ley".*



Que, respecto de los implicados: VICTOR PACHECO PALOMINO, WALTER MASCCO HUAMANI, LUIS RODRIGUEZ SULCA, LILIANA SANTIANE SALCEDO, MARIBEL TORRES GALDOZ, al no haber tenido vínculo laboral con la institución,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

debe procederse con el resarcimiento o recuperación de los montos totales que adeudan, a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión efectuada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se advierte que existen indicios razonables para considerar que se han generado faltas de carácter disciplinario grave de acuerdo a las observaciones descritas, situación que amerita la instauración del proceso administrativo disciplinario a fin de que en el proceso de investigación ejerzan su debida defensa,

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **MAXIMO JUAN FUENTES GARCIA**, ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Huancavelica.
- **JULIAN JAIME JURADO CONCE**, ex Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Huancavelica
- **AUGUSTO OLIVARES HUAMAN**, ex Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica.
- **AQUILES JAIME PATIÑO CARDENAS**, ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica.
- **ANIBAL RUIZ TOVAR**, ex Gerente Sub Regional de Angaraes.
- **HUGO MIGUEL BENITO ROJAS**, ex Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica.
- **EMMA LUZ GUTIERREZ MELGAREJO**, ex Directora de la Oficina de Comunicación Social del Gobierno Regional Huancavelica.
- **BLANCA JANETH PATIÑO ROSALES**, ex Directora de Tesorería del Gobierno Regional Huancavelica.
- **NESTOR GODOFREDO TAIPE CAMPOS**, ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

- MARCO ANTONIO BARTOLO MARCHENA, ex Director de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- MARCIAL ROLANDO LANDEO ESTEBAN, ex Gerente Regional de Plancamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Huancavelica.
- ARTURO FRANCISCO CARHUALLANQUI BERROCAL, ex Sub Gerente de Gestión y Desarrollo Social

**ARTICULO 2°.-** Precisar que los procesados, tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, el inicio de las acciones civiles para el resarcimiento y recuperación de los montos que adeudan al Gobierno Regional de Huancavelica, los señores Victor Pacheco Palomino, Walter Mascco Huamani, Luis Rodríguez Sulca, Liliiana Santiane Salcedo y Maribel Torres Galdoz, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Salud e Interesados, conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
L. Federico Salas Guevara Schuitz  
PRESIDENTE REGIONAL

